

04 JUN 2019

PRESIDENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ANEXO 1

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

**MAESTRO EN AUDITORIA
EDUARDO SEGURA GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL
Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
PRESENTE.**



Con fundamento en los artículos 23 fracción IV, 24 fracción XI, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de México y Municipios, me permito notificar a usted el Recurso de Revisión número **04782/INFOEM/IP/RR/2019**, mismo que fue enviado al correo electrónico gloria.zatarain@toluca.gob.mx, en fecha 03 de junio del año en curso, el cual fue interpuesto por la parte recurrente, mediante el sistema SAIMEX, derivado de la solicitud de información **00387/TOLUCA/IP/2019**, de la cual la Tesorería tuvo conocimiento desde el 02 de mayo de la presente anualidad, por lo que en obvio de repeticiones solicito se tenga por reproducida como si a la letra constara.

En atención a lo anterior y para tener mayor certeza de la impugnación de la parte recurrente, se ha anexado al correo ya citado, copia en versión pública del referido recurso donde se especifican las razones y motivos de la inconformidad, exhortando se verifique si existen nuevos requerimientos respecto de la solicitud de origen y si es el caso hacer mención para desechar los nuevos pronunciamientos, lo anterior con fundamento en el artículo 191 fracción VII de la ley en cita.

No omito recordar que en el caso que se haya entregado la totalidad de la información solicitada así manifestarlo en el oficio de respuesta, caso contrario proporcionar la información faltante.

En virtud de lo señalado y a efecto de que la Unidad de Transparencia rinda el Informe Justificado correspondiente ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), solicito a usted atentamente, tenga a bien remitir en el término de **3 días hábiles**, la información que dé respuesta punto por punto a lo solicitado por la parte recurrente y que corresponda a esta Tesorería a su digno cargo.

Agradeciendo de antemano la atención brindada a la presente, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

MTRA. LORENA NAVARRETE CASTAÑEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez. Presidente Municipal Constitucional de Toluca.
Lic. Everardo Hernández González, Contralor Municipal.

*Archivo/Minutario
LNC/aagg/raa/jcay



ANEXO 2

10/06/19
LIC. 2000

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Toluca de Lerdo, Estado de México;
10 de junio de 2019.
OFICIO TM/1752/2019.

ASUNTO: Atención al Recurso de Revisión
04782/INFOEM/IP/RR/2019

**MAESTRA
LORENA NAVARRETE CASTAÑEDA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E**

Anticipándole un cordial saludo, respetuosamente me dirijo a usted, en atención al oficio UT/929/2019 de fecha 03 de junio del año en curso, referente al Recurso de Revisión número **04782/INFOEM/IP/RR/2019**, el cual fue interpuesto por la parte recurrente mediante el Sistema de Acceso a la Información (SAIMEX), derivado de la solicitud de información con número de folio **00387/TOLUCA/IP/2019**, por lo que en obvio de repeticiones solicito se tenga por reproducida como si a la letra constara.

Llevando a cabo un análisis del recurso referido, podemos apreciar que la inconformidad del recurrente radica en que en ninguna parte solicitó datos personales de nadie, sin embargo, el sujeto obligado afirma que la información debe ser reservada y restringida. El sujeto obligado podría brindar la información en versión pública.

Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 fracción XI y artículo 185 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente, oficio con número 216001501/1870/2019 signado por el Director de Catastro, informando que queda ratificada nuestra respuesta emitida el día 16 de mayo del año en curso.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida



ATENTAMENTE



**MAESTRO EN AUDITORÍA EDUARDO SEGURA GARCÍA
TESORERO MUNICIPAL**

Cop. Archivo/Minutario
MCAS/GEZS/MA/MS



ANEXO 3
TESORERÍA MUNICIPAL
Dirección de Catastro

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

Toluca, México; 06 de junio del 2019
216001501/1870/2019

L.C. MARÍA DE LA CRUZ ANTONIO SALINAS
DIRECTORA DE CONTABILIDAD
PRESENTE

Sirva la ocasión para enviarle un cordial saludo; asimismo, en atención a su oficio con número de folio DC/DRC/290/2019, de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual remite a esta Dirección el Recurso de Revisión número 04782/INFOEM/IP/RR/2019, derivado de la petición ciudadana en la plataforma **SAIMEX**, con número de solicitud **00387/TOLUCA/IP/2019**, se requiere "**Solicito todas las claves catastrales del municipio de Toluca que se encuentren en las divisiones territoriales de las 85 circunscripciones**" (sic).

Sobre el particular le informo, que no es posible atender favorablemente su solicitud, toda vez que la información solicitada contiene Datos Personales; en relación al tema que nos ocupa la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6, inciso A, fracción II; 16, párrafo segundo, indican lo siguiente:

"Artículo 6o. (...)

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

(...)

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

(...)

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

(...)"

"Artículo 16. (...)

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

(...)"

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los **sujetos obligados** deberán cumplir con las siguientes **obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...)

XIV. Asegurar la protección de los datos personales en su posesión, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

(...)"

Cabe hacer mención de lo referido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación al objeto y finalidad de dicho ordenamiento, la definición que da acerca de datos personales y la confidencialidad a la que están comprometidos los sujetos obligados, en sus artículos 1, párrafo segundo; 2, fracción II; 4, fracción XI y 40; a continuación se transcriben los artículos y fracciones invocadas en el presente párrafo:

"Artículo 1. (...)

*Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para tutelar y **garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales**, en posesión de los sujetos obligados."*

"Artículo 2. Son **finalidades** de la presente Ley:

(...)

II. Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

(...)"

"Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

(...)"

"Artículo 40. Confidencialidad a la propiedad o característica consistente en que **la información no se pondrá a disposición, ni se revelará a individuos, entidades o procesos no autorizados**, por consiguiente, el responsable, el administrador, el encargado o en su caso las usuarias y los usuarios autorizados son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

(...)"

Por lo anteriormente descrito ésta Dirección, no se encuentra en condiciones de atender su solicitud, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo señalado por el artículo 41, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

del Estado de México y Municipios, en el cual se aborda el deber de la integridad y de **disponibilidad** de los datos personales; dicho artículo se transcribe a continuación:

"Artículo 41. El deber de integridad consiste en que los datos personales no serán alterados de manera no autorizada.

La disponibilidad es la propiedad de los datos personales de ser accesibles y utilizables cuando sean requeridos por personas, entidades o procesos autorizados.

Las medidas de seguridad establecidas en esta Ley para preservar la integridad y disponibilidad de los datos personales se integrarán con las establecidas en materia de archivos."

Ahora bien, para poder dar atención favorable a su solicitud, es indispensable se acredite el interés jurídico o legítimo, sobre los predios de los cuales se solicite el Servicio Catastral, esto con fundamento en el artículo 1.3, denominado Políticas Generales, específicamente en la política ACGC007, del Manual Catastral del Estado de México, el cual indica lo siguiente:

*"ACGC007.-Para hacer constar el **interés jurídico o legítimo**, el solicitante deberá presentar ante la autoridad catastral, los siguientes documentos:*

- *Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de entre los siguientes:*
 - *Escritura Pública.*
 - *Contrato privado de compra-venta, cesión o donación.*
 - *Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria.*
 - *Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente.*
 - *Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social*
 - *Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra.*
 - *Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario.*
 - *In matriculación administrativa o judicial.*
- *Carta poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate, autoriza a otra persona para realizar en su nombre, el trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso.*
- *Documento notarial mediante el que el propietario o poseedor del inmueble, otorga la representación legal a otra persona para la realización del trámite de solicitud del producto o servicio requerido, en su caso."*

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, Caudillo del Sur"

Finalmente hago de su conocimiento los servicios que presta la Dirección de Catastro, con fundamento en el artículo 1.3, del Manual Catastral del Estado de México, Política General ACGC014, son los siguientes:

"1.3. POLÍTICAS GENERALES

...
ACGC014. Los servicios catastrales que presta el ayuntamiento son:

- *Inscripción de inmuebles en el padrón catastral municipal.*
- *Registro de altas, bajas y modificaciones de construcciones.*
- *Actualización del padrón catastral derivada de subdivisión, fusión, lotificación, relotificación, conjuntos urbanos, afectaciones y modificación de linderos, previa autorización emitida por la autoridad competente.*
- *Actualización al padrón catastral derivada de cambios técnicos y administrativos.*
- *Asignación, baja y reasignación de clave catastral.*
- **Certificaciones de clave, clave y valor catastral y plano manzanero.**
- *Constancia de identificación catastral.*
- *Levantamiento topográfico catastral, en los casos previstos por las disposiciones jurídicas aplicables.;*
- *Verificación de linderos.*

..."

Por lo anteriormente expuesto, ésta Dirección de Catastro, no se encuentra en condiciones de atender favorablemente su petición.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


ALEJANDRO URBINA HERNÁNDEZ
LICENCIADO EN CONTADURÍA
DIRECTOR DE CATASTRO.



c.c.p. MAESTRO EN AUDITORIA EDUARDO SEGURA GARCÍA.- Tesorero Municipal
EXPEDIENTE/ARCHIVO 216001500/CAT/1217/2019
AUH/JJVR/jvg